



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCIÓN N°

0066 07 MAR 2022

"Por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". En el artículo 22 de la citada ley se establece lo siguiente:

"Las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberán tramitar y obtener licencia ambiental temporal para la formalización minera. (subrayas fuera de texto).

Para el efecto, dentro de los tres meses siguiente a la firmeza del acto administrativo que autoriza el subcontrato de formalización, que aprueba la devolución de áreas para la formalización o que declara y delimita el área de reserva especial de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, se deberá radicar por parte del interesado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera.

Una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental, dentro de los treinta (30) días siguientes, se pronunciará, mediante acto administrativo, sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, la cual tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva.

La autoridad ambiental que otorga la licencia ambiental temporal para la formalización minera, deberá hacer seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en ella y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización. De la actuación que surta la autoridad minera se correrá traslado a la Policía Nacional, para lo de su competencia.

No obstante lo anterior, una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizada la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular deberá tramitar y obtener ante la autoridad ambiental competente la correspondiente licencia ambiental global o definitiva que ampare la actividad. Este trámite deberá ceñirse a los términos y condiciones

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINAL

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0066 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

2

establecidos en el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias. En todo caso, el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental temporal para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global o definitiva. El incumplimiento de los términos y condiciones aquí descritos serán causal de rechazo de la solicitudes de formalización de minería tradicional o del subcontrato de formalización minera o de revocatoria de los actos administrativos de aceptación de la devolución de áreas para la formalización o del de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial o de caducidad del contrato de concesión minera, según sea el caso; así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la Ley 1333 de 2009.

En todo caso, tanto las autoridades ambientales competentes como la autoridad minera deberán observar de manera estricta el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que regulan los procesos del presente artículo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá expedir los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, teniendo en cuenta la particularidad de los procesos de formalización de que trata el presente artículo. Las autoridades ambientales competentes cobrarán los servicios de seguimiento ambiental que se efectúen a las actividades mineras durante la implementación de la licencia ambiental temporal para la formalización minera de conformidad con lo dispuesto en la Ley 633 de 2000, sin perjuicio del cobro del servicio de evaluación que se deba realizar para la imposición del instrumento de manejo y control ambiental que ampare la operación de estas actividades. (subraya no original)

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que presentaron plan de manejo ambiental no requerirán presentar el estudio de impacto ambiental, por lo tanto, la licencia ambiental temporal para la formalización se otorgará con fundamento en el mencionado plan. En el evento en que el plan de manejo ambiental haya sido aprobado, este será el instrumento de manejo y control ambiental que amparará el proceso.

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de áreas aprobadas para la formalización antes de la expedición de la presente ley, tendrán un plazo de tres (3) meses para presentar el estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que al tenor de lo reglado en el artículo 22 de la ley supra-dicha, para estos efectos "se deberá radicar por parte del interesado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera". (subrayas fuera de texto). Significa lo anterior, que el interesado no solo debe presentar el E.I.A, sino que también debe presentar la respectiva solicitud de licencia ambiental temporal. Esta solicitud debe cumplir los requisitos señalados en la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0066 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

3

normatividad ambiental para las licencias ambientales, con los criterios diferenciales señalados en los términos de referencia establecidos por el MADS.

Que a través de la Resolución No 448 del 20 de mayo de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, requerido para el trámite de la licencia ambiental temporal para la formalización minera.

Que en el artículo 4 de la resolución No 448 del 20 de mayo de 2020 emitida por el MADS, se preceptuó que las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de áreas aprobadas para la formalización antes del 25 de mayo de 2019, tendrían un plazo de tres meses para presentar el estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de la Resolución 0448 de 2020.

Que la resolución en citas fue publicada en el Diario Oficial No 51.321 del 21 de mayo de 2020, y que el plazo de tres (3) meses en ella señalado, se debía contar a partir del día siguiente a su entrada en vigencia. Dicho plazo vencía el 22 de agosto del año 2020.

Que mediante Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), modificó la Resolución 0448 de 2020 y prorrogó el plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la solicitud de licencia ambiental temporal para formalización minera. En efecto, a través del artículo 1 de la Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 se modifica el artículo 5 de la Resolución 0448 de 2020, frente a su entrada en vigencia, estableciendo que dicho acto administrativo registrará **“...a partir del siguiente día hábil a la superación de la emergencia sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”** (Se ha resaltado). Significa lo anterior, que el plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la solicitud de licencia ambiental temporal para formalización minera, fue prorrogado a través de la resolución No 0669 del 19 de agosto de 2020 del MADS.

Que mediante resolución No 1913 del 25 de noviembre de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorroga hasta el 28 de febrero de 2022, la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19. Por resolución No 0304 del 23 de febrero de 2022, el Ministerio en mención, prorroga hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021.

Que por Resolución No 1081 del 15 de octubre de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó la Resolución 669 de 2020, en el sentido de modificar la entrada en vigencia de la Resolución 0448 de 2020, preceptuando lo siguiente: **“La presente resolución registrará a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el diario oficial”**. La resolución No 1081 del 15 de octubre de 2021 fue publicada en el Diario Oficial No 51.832 del 19 de octubre del año en citas, lo cual permite señalar que a partir del día 20 de octubre de 2021 se activan los términos señalados en la ley para este tipo de licencia ambiental.

Que bajo las anteriores premisas, el plazo para presentar la solicitud de licencia ambiental se extendió hasta el 20 de enero de 2022.

Que el señor Fernando Caballero García identificado con la C.C. No 91.271.250 presentó a Corpocesar solicitud de Licencia Ambiental Temporal para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, referenciado por el peticionario como **“FORMALIZACIÓN MINERA CANTERA LIBANO No LK8-10251”**. Para el trámite administrativo ambiental se allegó lo siguiente:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0066

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

4

1. Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.
2. Formulario del Registro Único Tributario
3. Resolución No ST -0694 del 11 de agosto de 2020, expedida por el Subdirector Técnico de Consulta Previa (E) - Ministerio del Interior, certificando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades Rom para el proyecto "Exploración y explotación de un yacimiento de recebo (grava arenoarcillosa ligeramente limosa) en jurisdicción del municipio de Aguachica en el departamento del Cesar, según expediente LK8-10251".
4. Formulario único de solicitud de licencia ambiental.
5. Formulario de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.
6. Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal.
7. Copia de contrato de prestación de servicios para estudios arqueológicos
8. Estudio de Impacto Ambiental – ÁREA DE FORMALIZACIÓN MINERA LK8-10251
9. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el protocolo de Coordinación Interinstitucional para la consulta previa.
10. Certificado expedido por la Agencia Nacional de Minería en la cual establece, que "revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010), el señor (a) sociedad FERNANDO CABALLERO GARCÍA presentó una solicitud de formalización de minería tradicional para el o los minerales MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en un área ubicada en la jurisdicción del municipio de Aguachica ubicado en el departamento del Cesar, la cual fue radicada con el No. LK8-10251."
11. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que la solicitud se presentó dentro del término legal.

Que por expresa disposición del numeral 2 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente", hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De igual manera y por mandato del numeral 11 del artículo en citas, le corresponde a esta entidad "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental".

Que por mandato del Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
- c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0066

07 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

5

d) Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que por Auto No 004 de fecha 17 de febrero de 2022, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental temporal para el proyecto en citas y declaró que a la luz del Artículo 2.2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas. De igual manera ordenó la realización de diligencia de inspección técnica y la evaluación ambiental correspondiente.

Que mediante Auto No 013 de fecha 23 de febrero de 2022, se reprogramó la diligencia de inspección técnica, debido a situaciones de orden público presentadas en el departamento y en el País.

Que por razones técnicas generadas por la situación de orden público presentadas por el peticionario, mediante Auto No 018 de fecha 28 de febrero de 2022 se reprogramó nuevamente la diligencia de inspección técnica.

Que en fecha 2 de marzo de 2022 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto.

Que en el curso del proceso se allegó a la entidad lo siguiente:

- Formulario de registro del programa de Arqueología Preventiva.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

A) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (REFERIDA AL ÁREA QUE ESTÁ SIENDO INTERVENIDA POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACTUALES).

De acuerdo a lo consignado en el EIA de la solicitud de Licencia Ambiental Temporal de Formalización de Minería Tradicional No. LK8-10251, el Proyecto de "Extracción de materiales de construcción (arenas, gravas y recebo)" amparado en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LK8 - 10251, se encuentra localizado en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, en la vereda El Barbu, más exactamente en la vía a Puerto Mosquito (Imagen 1). De esta manera se detallan los puntos coordenados del área de solicitud general (Tabla 1).

PUNTO	COORDENADA ESTE (X)	COORDENADA NORTE (Y)
1	1045445,70	1406857,10
2	1045445,70	1406526,00
3	1045334,30	1406526,00
4	1045334,30	1406417,80
5	1045224,50	1406417,80
6	1045224,50	1406303,80
7	1045115,30	1406303,80
8	1045115,30	1406192,70
9	1045004,10	1406192,70
10	1045004,10	1406082,50
11	1044784,60	1406082,50
12	1044784,60	1405971,00
13	1044564,80	1405971,00
14	1044564,80	1405860,40
15	1044234,00	1405860,40
16	1044234,00	1405971,00

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0066

Continuación Resolución No de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

6

PUNTO	COORDENADA ESTE (X)	COORDENADA NORTE (Y)
17	1044013,40	1405971,00
18	1044013,40	1406303,80
19	1044124,20	1406303,80
20	1044124,20	1406417,80
21	1044234,00	1406417,80
22	1044234,00	1406635,70
23	1044454,20	1406635,70
24	1044454,20	1406745,50
25	1044895,00	1406745,50
26	1044895,00	1406857,10
1	1045445,70	1406857,10

Tabla 1 Coordenadas cartesianas polígono solicitado según plataforma ANNA MINERÍA.
Fuente: EIA solicitud de Licencia Ambiental Temporal

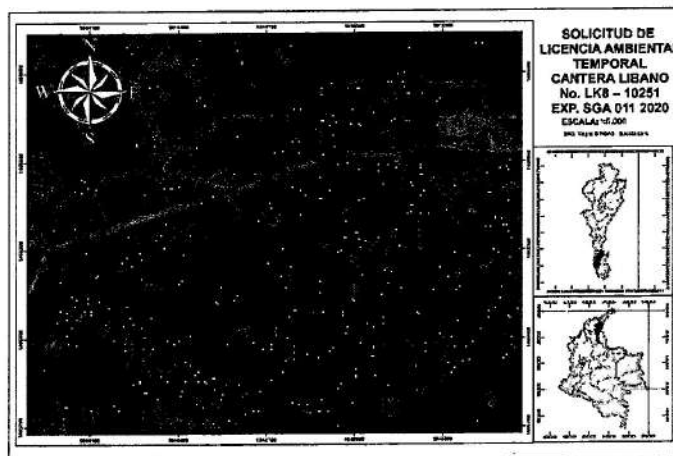


Imagen No. 1 Área establecida por ANNA MINERÍA para la solicitud No. LK8-10251
Fuente: Elaboración propia

El área total autorizada por Agencia Nacional de Minería – ANM es de 90,16921 hectáreas (Has) que corresponde al polígono de la Imagen No 1. Sin embargo, el solicitante aclara que polígono de interés minero es el presentado en la Imagen No. 3, que cuenta con un área de 62,60 Has.

0066

07 MAR 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

7

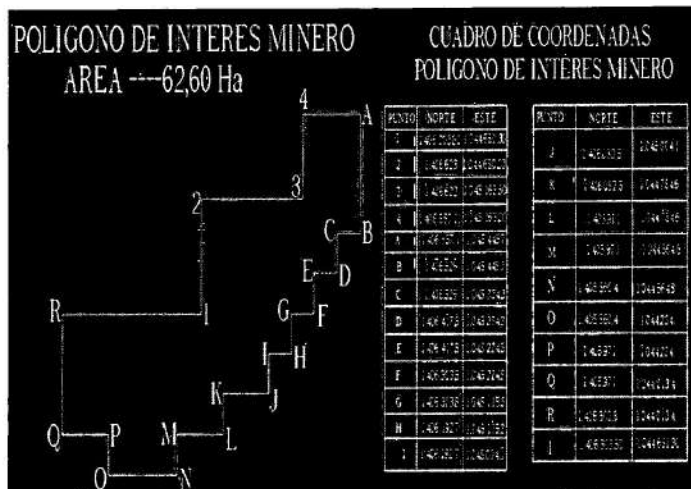


Imagen No. 2 Área y coordenadas del área neta explotable o de interés minero.
Fuente: EIA solicitud de Licencia Ambiental Temporal

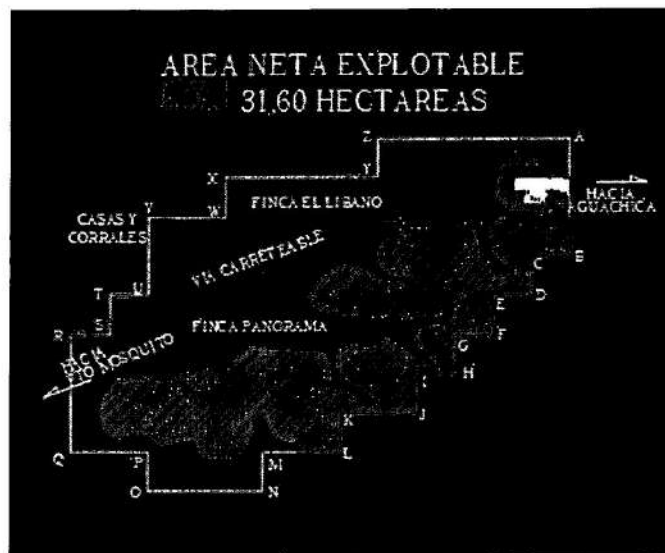


Imagen No. 3 Área neta explotable circunscrita al polígono de ANNA MINERÍA.
Fuente: EIA solicitud de Licencia Ambiental Temporal

De acuerdo a la verificación técnica realizada en la visita de campo se pudo evidenciar que el área real intervenida actualmente corresponde a 3 Has. aproximadamente (Imagen 4). El área intervenida corresponde al polígono conformado por los puntos detallados así:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINAL

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0066 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

8

PUNTO	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE (Y)	PUNTO	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE (Y)
1	1045459	1406645,48	25	1045390	1406759,15
2	1045443	1406647,38	26	1045396	1406751,48
3	1045419	1406662,69	27	1045406	1406747,12
4	1045404	1406660,76	28	1045414	1406746,39
5	1045380	1406655,62	29	1045429	1406745,77
6	1045363	1406657,52	30	1045432	1406738,37
7	1045341	1406650,68	31	1045440	1406728,10
8	1045305	1406652,35	32	1045454	1406722,79
9	1045272	1406655,51	33	1045461	1406728,55
10	1045246	1406664,59	34	1045456	1406738,13
11	1045226	1406679,75	35	1045464	1406742,61
12	1045223	1406692,52	36	1045473	1406735,59
13	1045222	1406711,93	37	1045472	1406729,20
14	1045226	1406730,22	38	1045485	1406717,07
15	1045232	1406748,12	39	1045503	1406706,87
16	1045251	1406760,28	40	1045516	1406701,77
17	1045276	1406772,75	41	1045541	1406691,57
18	1045304	1406781,42	42	1045543	1406685,19
19	1045336	1406784,65	43	1045538	1406667,29
20	1045355	1406784,67	44	1045528	1406655,14
21	1045371	1406782,13	45	1045516	1406652,57
22	1045382	1406783,42	46	1045516	1406652,57
23	1045385	1406780,27	47	1045500	1406653,19
24	1045390	1406771,29	48	1045479	1406655,73

Tabla 2 Coordenadas del Área Intervenido actualmente en el proyecto de Formalización Minera tradicional No. LK8 - 10251
Fuente: Elaboración propia.

En este orden de ideas, es menester aclarar que la evaluación que se lleva a cabo en el presente informe se refiere única y exclusivamente al área intervenida, la cual cuenta con una extensión de 2,42 Has. y no al área de la solicitud original del proyecto (90,169 Has). Por lo tanto, solo se otorga licencia ambiental temporal de formalización minera para el polígono correspondiente al área realmente intervenida al interior de la Formalización Minera No. LK8 - 10251 conforme al artículo 22 de la Ley 1955 del 2019.

B) CARACTERÍSTICA DE LA ACTIVIDAD MINERA

De acuerdo al EIA presentado se indica que el proyecto de formalización minera N° LK8-10251 consiste en la explotación de materiales de construcción (arenas, gravas de cantera) amparado en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LK8-10251 y localizado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar".

La cantera Libano, es tradicional en la región, reconocido su material por las especificaciones técnicas, como óptimo para rellenos, plataformas, conformación de rasantes, construcción de jarillones, terraplenes y como material complementario para elaboración de ladrillos, con más de 20 años de explotación, el titular comenzó su proceso de legalización amparado en la Ley 1382 de 2010, es así que, se radicó el proceso a través de la plataforma dispuesta por el entonces INGEOMINAS, el día 8 de noviembre de 2010, encontrándose VIGENTE el trámite, como se aprecia en la certificación expedida por la autoridad minera.

Dentro del área existen dos estructuras principales a nivel local, las cuales son: Depósitos de Conos Aluviales (QTcal), correspondiente a lomeríos contenidos en título minero, que a su vez son el área explotable de interés (Ver imagen 7).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0066

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

9



Imagen No. 4 Ubicación Geológica del Área de Legalización

Depósitos de abanicos y terrazas (Qcal): Cubren gran parte del municipio de Aguachica. Son depósitos de piedemonte parecidos a los (QTcal) pero más jóvenes, de granulométrica más fina y mayor extensión, presentan un relieve más bajo que los conos aluviales y su espesor se estima en 200 m. Están constituidos por una alternancia de gravas, arenas y lodos; las primeras predominan en cercanías del piedemonte y las dos últimas en las zonas topográficas más bajas, en cercanías del río Magdalena; los fragmentos de 50 cm de diámetro máximo son de composición variada, predominando los derivados de rocas volcánicas; son subredondeados y subangulares. Las arenas varían en granulometría de gravosas cerca del piedemonte a arenas de grano fino en los lugares más distantes, presentando disminución de tamaño de grano siempre en dirección E-O, de manera similar como sucede con las gravas.

Depósitos Fluviales de Llanuras de Inundación y Terrazas (Qfal): Son los de mayor extensión y ocupan preferencialmente la parte más cercana al río Magdalena y Lebrija incluye los depósitos aluviales que forman las terrazas en los cauces de ríos, quebradas y arroyos que se interdigitan con los depósitos de inundación propiamente dichos. Sus afloramientos son muy escasos, debido a que la unidad ocupa un área llana, cubierta generalmente por pastos o por agua. Arenas y lodos constituyen sus componentes principales, estos últimos con abundantes restos de plantas. Espesor estimado de 150 m.

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, la información con tenida en el EIA, la cartografía presentada y el levantamiento topográfico realizado durante la diligencia de inspección técnica de evaluación se pudo determinar que el proyecto no presenta superposición con ningún otro proyecto minero.

De acuerdo a la información del estudio, proyecto de explotación tiene una duración estimada de treinta (30) años teniendo en cuenta las condiciones del yacimiento y los estudios exploratorios realizados.

C) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

El área de interés tiene 2 frentes de explotación, aplicando un método insipiente de explotación de terrazas y banco único con alturas, entre 5 y 8 metros generalmente en cortes verticales, debido a la estabilidad y consistencia del material. La explotación que se adelantará dentro del área deberá ser de forma manual (pico y pala) y no mecanizada como se plantea en el estudio de impacto ambiental.

0066 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

10



Imagen N° 5: Frente de explotación.
Fuente: Visita de Inspección

El área de estudio presenta una topografía ondulada, en colinas rodeadas de extensiones planas, con escasa vegetación y extensos potreros de pastoreo para ganado vacuno.

En el descapote se pretende extraer el material recubrimiento, que en la Mina consiste, en su mayor parte de una pequeña capa vegetal (30 cm).

La poca capa vegetal se ha de remover, cargar, transportar y almacenar para su utilización en la fase de recuperación ambiental, para lograr un manejo técnico- económico, de seguridad y control ambiental; que se realizará mediante la remoción directa.

A continuación, se visualiza el área intervenida encontrada por el grupo evaluador al momento de la diligencia de inspección.

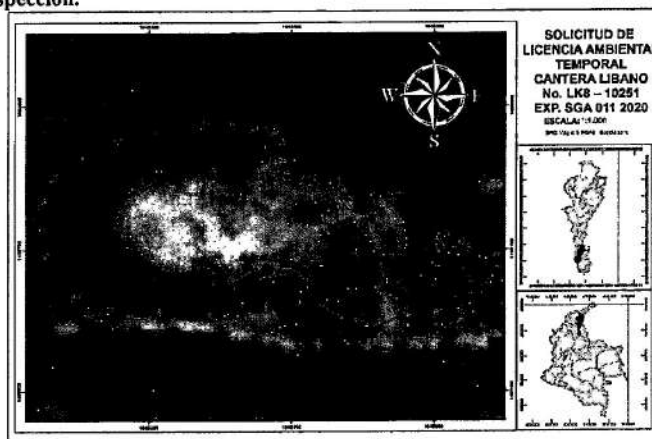


Imagen No.6: Área encontrada como intervenida.
Fuente: Elaboración propia

0066 de 7 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 7 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

11

Las coordenadas dispuestas por el grupo evaluador como área a otorgar Licencia Ambiental Temporal sobre el área intervenida y teniendo en cuenta el polígono de solicitud de la Agencia Nacional de Minería; se describen las coordenadas de dicha área:

ORDEN	COORDENADAS X (Easting)	COORDENADAS Y (Northing)	ORDEN	COORDENADAS X (Easting)	COORDENADAS Y (Northing)
1	1045336,318	1406784,65	17	1045419,415	1406662,693
2	1045354,971	1406784,669	18	1045403,981	1406660,761
3	1045371,053	1406782,13	19	1045380,188	1406655,624
4	1045381,985	1406783,419	20	1045362,82	1406657,523
5	1045385,16	1406780,271	21	1045340,975	1406650,682
6	1045389,716	1406771,287	22	1045304,939	1406652,352
7	1045390,372	1406759,147	23	1045272,133	1406655,513
8	1045395,525	1406751,485	24	1045246,061	1406664,595
9	1045405,689	1406747,121	25	1045225,799	1406679,745
10	1045414,183	1406746,393	26	1045223,213	1406692,522
11	1045428,977	1406745,769	27	1045221,645	1406711,934
12	1045432,107	1406738,366	28	1045225,747	1406730,224
13	1045439,785	1406728,098	29	1045231,73	1406748,117
14	1045445,747	1406725,886	30	1045251,443	1406760,282
15	1045445,829	1406647,076	31	1045275,744	1406772,753
16	1045443,229	1406647,383	32	1045303,519	1406781,421

Tabla 2 Coordenadas del Área Intervenida actualmente circunscrita al polígono de solicitud No. LK8 - 10251
Fuente: Elaboración propia.

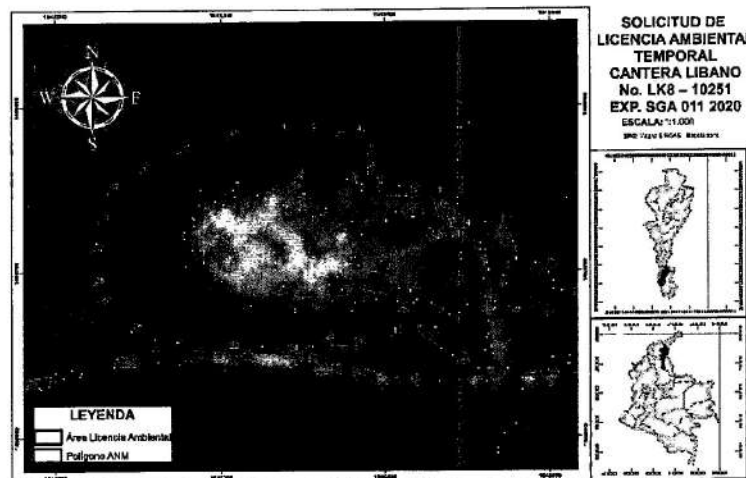


Imagen No. 7: Área a otorgar Licencia Ambiental (Roja)
Fuente: Elaboración propia

0066 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

12

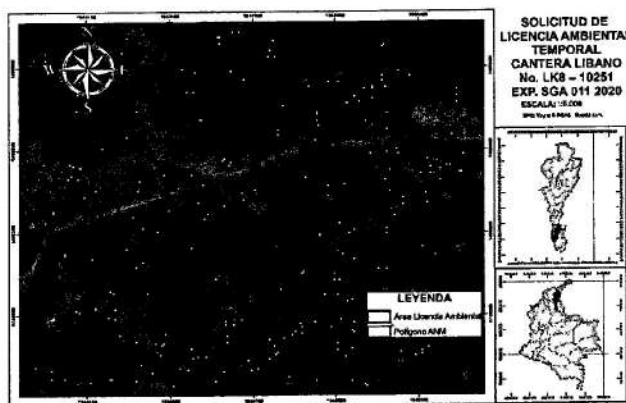


Imagen No.8: Visualización del Polígono de solicitud y el área real a otorgar Licencia ambiental.
Fuente: Elaboración propia

Lo que indica que la nueva área de explotación corresponde a 2.42 Has.

D) RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD MINERA.

El estudio de impacto ambiental presentado contiene la caracterización del área de influencia para los medios abióticos, bióticos y socioeconómicos los cuales se detallan a continuación:

MEDIO ABIÓTICO

Geología

Depósitos de Conos Aluviales (QTcal). Afloran en la región central, al sur del casco urbano de Aguachica y Villa de San Andrés. Son típicos depósitos de piedemonte que forman mesetas suavemente basculadas hacia el SW, cubriendo un área aproximada de 60 km² y de 100 – 150 m de espesor. Están constituidos por una alternancia de gravas, arenas gravosas y capas aisladas de limos; son de color gris amarillento. Los fragmentos de las gravas provienen de rocas volcánicas y efusivas, así como de epiclásticas (areniscas y lodolitas volcánicas) y sedimentarias (calizas); los fragmentos son subredondeados, y los mayores miden hasta 50 cm. Gravav y arenas se disponen en capas gruesas sub paralelas a cuneiformes, con superficies de contacto no bien definidas.

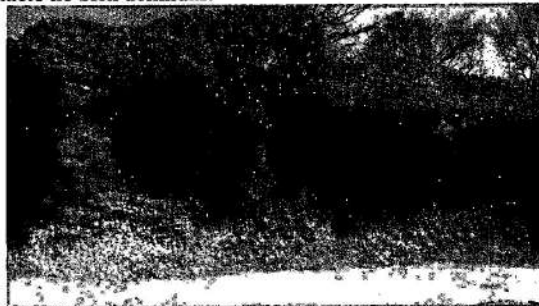


Imagen No.9: Frente de explotación permite apreciar los depósitos aluviales.

Geología Estructural

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0066

de

07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

13

Los rasgos estructurales observados, evidencian un estilo estructural complejo de fallamiento en bloques. Se han diferenciado tres sistemas de fallas: dos principales, en sentido SW-NE el primero y SSE-NNW el segundo, que se entrecruzan en la región occidental del municipio formando un enrejado característico; de menor extensión se observa otro fallamiento en sentido SE-N-NW. Las fallas de dirección SW-NE son las más numerosas y extensas, su dirección fluctúa entre los N30E y N20E, con una extensión máxima de 40 Km y más. Son fallas de tipo inverso, con un paralelismo bien definido en el área del municipio de Aguachica. Conforman este sistema en el municipio la falla de Besote,

Afectando la formación Bocas, la Unidad Volcanoclástica de Noreán y a las unidades sedimentarias cretácicas. Dentro de las fallas de dirección SSE-NNW encontramos la Falla de Aguachica que presenta una longitud de 63 Km en total y es cortada por la falla de Mulatos, cerca del 60,0% de su trazo está cubierto por depósitos cuaternarios. Es de carácter inverso con inclinación al NE; y pone en contacto a las rocas del conjunto efusivo Dacítico (Jned) con las de la Unidad Conglomerática de Arenal (Jsa) y la formación Tablazo (Kit). El grupo de Fallas SE-NW-NNE está conformado por tres fallas, paralelas entre sí, de las cuales se destacan La Morena y La Campana; son fallas inversas de ángulo alto con inclinación hacia el NE, con un moderado juego sinistral. Afectan las rocas de los conjuntos Jncp, Jnpe, Jnha y Jned. Tienen una longitud aproximada de 25 Km y se continúan en el área de Ocaña.

Geomorfología

El municipio de Aguachica se encuentra ubicado entre la Serranía del Perijá o de Los Motilones y el cauce del río Magdalena, lo cual le permite diferenciar dos unidades fisiográficas: una montañosa y una de tierras bajas, la primera corresponde a las estribaciones occidentales de Cordillera, y la segunda comprende las llanuras aluviales e inundables o estacionalmente inundables de la depresión del río Magdalena y del río Lebrija.

La Cordillera Oriental en este sector, está constituida por depósitos sedimentarios del mesozoico con un relieve plegado y altamente fracturado, que más al norte forma el gran anticlinorio de la Serranía de Perijá llegando a alcanzar alturas hasta de 3 500 msnm, sin embargo en el municipio de Aguachica solo se alcanzan alturas de 2.150 msnm. La llanura inundable de la depresión del río Magdalena está conformada por llanuras poco disectadas de materiales de edad cuaternaria, caracterizada por sus numerosas ciénagas y pantanos alimentados por los frecuentes desbordamientos del río Magdalena, que aumentan la sedimentación y ocasionan la presencia de grandes bancos móviles.

La repetición de ciertos tipos de relieve en una amplia superficie se denomina paisaje (Zinck, 1988, p.42), en el municipio encontramos cuatro grupos de paisaje que son:

1. Montaña. Elevación topográfica escarpada o empinada con desnivelaciones mayores a 300 m e importantes disecciones internas, son más extensas que una colina y hacen parte de la cordillera. En el municipio encontramos dentro de este grupo la unidad genética de relieve tipo montaña denudativa con alturas entre los 600 – 2.150 msnm y pendientes mayores del 50,0%.
2. Lomerío. Franja de relieve quebrado a escarpado entre los 400 y 600 msnm sus laderas son cortas, presentan pendiente promedio entre 25 y 50,0% divergentes en varias direcciones a partir de cimas redondeadas y en las que se observan el trazo de importantes fallas, se localizan en medio del paisaje de montaña y piedemonte y se han denominado como colinas estructurales.
1. Piedemonte. Franja topográfica localizada al oriente de Aguachica, como área de transición entre la montaña y la planicie. En el municipio encontramos dentro de este grupo las unidades genéticas de relieve tipo piedemonte coluvial, variando entre los 200 y 500 msnm con pendientes entre el 12,0% y 25,0% formando abanicos terracedos; valles estrechos en V, y lomas con elevaciones hasta de 400 m.s.n.m., pero como cerros aislados con cimas amplias, redondeadas y alargadas con

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0066 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

14

pendientes entre 8,0% y 16,0%.

2. Planicie. Área extensa de superficie plana de pendiente menor al 3,0% o, ligeramente ondulada con pendientes menores al 12,0%, con desnivelaciones menores a 10 m. Encontramos dentro de este grupo la unidad genética de relieve tipo llanura aluvial de piedemonte y llanura aluvial de desborde, localizada en alturas inferiores a los 200 msnm. Las principales unidades genéticas de relieve presentes en el municipio son:

- a. Montañas denudativas gravitacionales (Md).
- b. Lomerío – Colinas estructurales (Ce).
- c. Piedemonte coluvial (Pc).
- d. Valles estrechos (Ve).
- e. Lomas y ondulaciones (L).
- f. Llanura aluvial de piedemonte (LLAP).
- g. Llanura aluvial (LLA).
- h. Llanura aluvial de desborde (LLAD).

Suelos

El uso del suelo determina los factores económicos de una región, la economía Aguachiquense, gira alrededor de las actividades agropecuarias como primer renglón, la agroindustria, el comercio, lo cual ha permitido el surgimiento de una serie de servicios de apoyo como los agrotécnicos, los financieros, el transporte y otros servicios empresariales y personales dirigidos a los diferentes sectores económicos y a la población regional.

La zona de influencia inmediata de la cantera Líbano, expediente LK8-10251, es de uso agropecuario y los predios donde se ubica el área de explotación, es netamente ganadera. La magnitud de los impactos exige, para la recuperación de las condiciones iniciales del medio, la introducción de prácticas correctoras. No obstante, la recuperación aun con estas prácticas, exige un periodo de tiempo dilatado.

El recurso suelo sufre diversos tipos de modificaciones, tanto físicas (compactación, desestructuración y traslocación) como químicas (oxidación, reducción y acidificación), al ser directamente afectado por las operaciones mineras e indirectamente al ser expuestos a la mayor acción de los agentes y factores erosivos.

Una de las consecuencias que sufrirá el suelo por la explotación del material es la erosión; esta es la ocasionada por la remoción del material estéril, actividad minera en los tajos abiertos; la limpieza y raspado causan pérdidas del suelo al dejar expuestos a la intemperie la superficie del terreno. La compactación de la superficie y su nueva configuración, a consecuencia de la operación de distintos equipos, puede impedir significativamente la infiltración del agua o concentrar la escorrentía en la superficie. Los efectos al suelo esperados por la explotación minera, puede ser generado por diversas actividades que generan aumento de meteorización, por mayor exposición a agentes atmosféricos, aumento de la erosión por mayor exposición de área privada de cobertura vegetal; que esta a su vez origina la acumulación de material sedimentable, aumento de escorrentía, incremento en la sedimentación en los cauces naturales.

Además, puede originarse una compactación por el aumento de meteorización por mayor exposición a agentes atmosféricos, movilización de personal dentro del área de operación minera, tránsito de maquinaria pesada por fuera de las vías de acceso y adecuación de vías de acceso.

Hidrología

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0066 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

15

El municipio se encuentra en su totalidad en la región del Valle del Magdalena Medio Cesareño, en este sector la cuenca del río Magdalena presenta ríos de recorrido corto, conformando un drenaje de numerosas quebradas que nacen en las estribaciones de la Cordillera Oriental, cuenta con afluentes directos e indirectos al río Magdalena, de ahí la importancia de esta cuenca; aun así, el municipio tiene como principal fuente de abastecimiento la subcuenca de la Quebrada Buturama.

- Cuenca inferior del río lebrija.

Cubre la región sur del municipio y es el río Lebrija el que define el límite en la parte sur occidental entre el municipio de Aguachica y el departamento de Santander en una longitud aproximada de 69 Km, desemboca a la altura del corregimiento de loma de corredor (50 msnm) en el río Magdalena, el cual en sus crecidas represa las aguas del río Lebrija, estableciendo en los bajos de la región un ecosistema estratégico conformado por un complejo de humedales y ciénagas conectados por numerosos caños.

Calidad del agua

En el área de influencia de la actividad minera no se encuentran cuerpos hídricos lenticos como lagos, lagunas, esteros o pantanos, ni ecosistema lotico de algún río, arroyo o manantial, la corriente de agua más cercana al perímetro del polígono minero se encuentra a 1.5 Kilómetros y a 3 Kilómetros del frente de explotación activo, denominada Quebrada Buturama.

Usos del agua

En la revisión de EIA aportado por peticionario manifiesta que no existen en el área de influencia de la explotación de material, una fuente hídrica que sea afectada de manera directa ni indirecta por las actividades del desarrollo minero.

Sin embargo, en la diligencia de inspección se encontró un nacimiento de agua, que para efecto del trámite de licencia ambiental temporal no se toma en cuenta, debido a que no se encuentra dentro del área intervenida, pero que si se debe tener en cuenta para el trámite de licencia ambiental global y/o definitiva.

Caracterización general de fuentes de emisiones atmosféricas

Actualmente en el área de solicitud de formalización minera no se encuentra ninguna fuente de emisión, la vía de acceso al área ya se encuentra adecuada y en buen estado, posee suelo compacto lo que hace que las emisiones de polvo causadas por el tránsito vehicular sean mínimas, además la vía, en caso de necesario serán humectadas.

MEDIO BIÓTICO

El medio biótico presentado en el estudio está acorde a los términos de referencia establecidos mediante la resolución 0448 de 2020, el cual se detalla a continuación.

Ecosistemas terrestres y acuáticos

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0066 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

16

Flora y fauna Flora

La caracterización de la flora y la tipificación de las comunidades vegetales en un área geográfica definida, permiten entender mejor las fases dinámicas de la vegetación, las interrelaciones medio ambientales y sobre todo proporciona una herramienta eficaz para predecir el efecto que sobre un sistema biótico tendrán las acciones de explotación proyectadas.

La actual situación del área refleja la presión antrópica que se ha ejercido sobre la zona modificando en gran medida los ecosistemas nativos en sus componentes iniciales, este proceso ha sido causado por la incorporación de estas tierras a la actividad pecuaria, ampliación de la frontera agrícola y por tala selectiva de algunas especies por su valor maderable, factores que han actuado a través de tiempo y que hoy en día permiten evidenciar pérdidas en la diversidad y del paisaje de la región.

El desarrollo de la cobertura vegetal de la zona está directamente influenciado por los factores antrópicos que intervienen con la sucesión natural de las diferentes comunidades vegetales presentes en la zona, a su vez está asociada a la dinámica climática, hidrológica y a los procesos morfológicos del área.

Debido a que la información consignada en el EIA del proyecto sobre flora es una depuración de información secundaria, durante la presente visita se llevó a cabo un recorrido donde se identificaron las especies circunscritas al área de intervención y las aledañas pero incluidas en el polígono general de solicitud.

El área de formalización se ubica en el ecosistema de bosque seco tropical (bs-T), el cual presenta una biotemperatura media superior a 28°C, con un promedio anual de lluvias entre 1 250 y 1 400 mm/año y altitud de hasta 1100m, otra de las características principales de la zona es que presenta índices de evapotranspiración potencial alta.

Dentro de las especies más representativas halladas en el sitio de interés se encuentran: el indio desnudo (*Bursera Simaruba*), Dinde (*Maclura trinitaria*), Algarrobo (*Hymenaea courbaril*), Hobo (*Spondias bombin*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), gusanero o quebracho (*Astronium graveolens*), dividivi (*Caesalpinia coriaria*), aceituno (*Vitex sp.*), cañaguat (*Handroanthus chrysanthus*), machete (*Machaerium sp.*), entre otras especies que componen la vegetación del Bs-T. Es necesario agregar que durante el recorrido no se visualizaron especies que presenten alto grado de amenaza por su categoría de conservación, aunque se percibió la presencia de la especie cañaguat (*Handroanthus chrysanthus*), especie apetecida el valor y calidad de su madera, según Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - UICN, ésta se encuentra en categoría de Preocupación menor (LC).

Tal cual, y como era de suponer, no se observan individuos arbóreos de gran diámetro ni altura, por la presión a la que ha sido sometida la cobertura vegetal. Sin embargo, si se observa un sotobosque denso, con presencia de lianas y especies arbustivas pioneras y de rápido crecimiento, lo que indica que la vegetación se encuentra en un estado sucesional intermedio y transicional con cobertura de la tierra según Corine Land Cover Vegetación secundaria Alta.

0066

07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

17



Imagen No. 10. Cobertura vegetal en la zona de interés

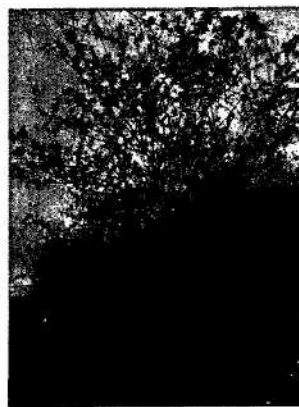


Imagen No. 11. Composición florística vertical.

Fuente: Diligencia de inspección

Fauna

• Anfibios:

La fauna anfibia que se registra es principalmente de hábito terrestre (66.6%), seguida de las especies de hábito arbóreo (33.4%) que corresponden a las ranas de la familia Hylidae. La mayoría de las especies (10) se registran en el sector del caño El Pital; dos especies son registradas en el sector de matorral seco y tres se hallaron en ambos sectores.

Las especies *Dendrobates truncatus* y *Rhinella marinus*, registran altas densidades en basureros, áreas urbanizadas y hasta en el agua contaminada del Pital. Las tres especies del género *Leptodactylus* registradas, muestran poblaciones numerosas y simpátricas en pequeñas charcas alejadas del caño El Pital.

La diversidad de reptiles y de anfibios del bosque del Agüil corresponde en su gran mayoría a especies generalistas que resisten desde poca a mucha intervención antropogénica (Ayala & Castro Inéd.; Acosta-G. et al. 2006). Estos resultados reflejan el grado de intervención en que se encuentra el bosque, debido a la contaminación de las aguas y el vertimiento de residuos sólidos.

La tala y la quema de las áreas arboladas han hecho que desaparezcan especies propias de bosques y ha permitido el establecimiento de especies poco exigentes en la escogencia de hábitat.

El bosque del Agüil cobra importancia en su conservación, si se considera que es uno de los dos fragmentos de bosque que aún existen en el sector urbano de Aguachica (según el POT del municipio), que lo convierte en un área de refugio, por todos los hábitat que se encuentran anidados en su interior y la oferta de recursos para la fauna silvestre (Carvajal-C. 2007).

• Reptiles

Existen 20 especies de las cuales el 55% de especies presenta hábito terrestre (en su mayoría lagartos), seguida de las especies de hábito arbóreo (40%) y por último una sola especie de hábito acuático, *Kinosternon scorpioides* (Carvajal-C. 2007).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0066 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

18

El 90% de las especies (18) corresponden al orden Squamata. El orden Testudinata está representada por solo dos especies (10 %). En el orden Squamata, Sauria (15 especies) tiene el 75% de las especies y Serpentes (4 especies) el 20%. Entre los Squamatas, la familia más rica en especies es Gymnophthalmidae con el 20%, seguida por Dactiloidae y Spherodactylidae con el 15%, cada una y Dipsadidae y Gekkonidae con el 10% cada una. Para Sauria la familia más diversa es Gymnophthalmidae con cuatro géneros y cuatro especies y para Serpentes es Dipsadidae con dos géneros y dos especies.

La mayoría de las especies (8) se registran en el sector aledaño al caño El Pital que presenta características húmedas, tres especies son registradas en el sector de matorral seco y seis se hallan en ambos sectores. En cuanto a los microhábitat, el más usado es la hojarasca (9), seguido de las ramas (6) y troncos (2) de hierbas.

Según la actividad diaria de las especies, se encontró que todas las serpientes, dos lagartos (*Hemidactylus brookii* y *Thecadactylus rapicaudus*) y la tortuga *Kinosternon scorpioides* (que representan el 35% de la muestra) son de actividad nocturna; el resto de los taxones registrados (65%) muestran actividad diurna.

Es preocupante la desaparición de la tortuga *Geochelone carbonaria* en el área del Agüil, que se hallaba en la zona hasta hace más de diez años. Durante los muestreos solo se registran cadáveres de la especie (los cuales podrían provenir de las casas de los barrios aledaños al bosque, ya que en la mayoría de estas tienen dos, tres y hasta cuatro individuos en cautividad). Dado que *Chelonoidis carbonaria* es una especie críticamente amenazada en Colombia y que difícilmente se hallará un ejemplar en el ambiente nativo (Castaño-M. 2002), se podría recurrir a liberaciones planificadas, siempre y cuando se garantice la seguridad de la tortuga, en el hábitat natural, para nuestro caso el área del bosque del Agüil, con el objeto de restituir la población desaparecida, ya que esta podría ser la única esperanza para esta especie (Castaño-M. com pers.). Este quelonio goza de simpatía por parte de la población de Aguachica (o morrocayeros como se autodenominan), los cuales la exhiben en múltiples artesanías e iconos tanto en los hogares como en la calle, que haría posible labores de educación ambiental a la población sobre la importancia de conservación, además de la colaboración en la donación de las parejas para la liberación.

• Aves

Se registran 88 especies de aves. Se encuentra una alta riqueza de familias y especies que ocupan diferentes hábitats y hacen uso de variados recursos. (Ardila-R. 2009).

Las aves representativas en el bosque del Agüil son los atrapamoscas, como el tiranuelo silbador *Camptostoma obsoletum*, la elaenia copetona *Elaenia flavogaster*, la espatulilla común *Todirostrum cinereum*, el atrapamoscas crestado *Myiarchus tyrannulus*, el atrapamoscas sulfurado *Myiodynastes luteiventris*, la elaenia verdosa *Myiopagis viridicata*, el sisirí común *Tyrannus melancholicus* y el bichofué gritón *Pitangus sulphuratus*. En los bordes de los bosques se observan a la suelda crestinegra *Myiozetetes cayanensis*, el atrapamoscas picudo *Megarhynchus pitangus* y a la espatulilla rastrojera *Todirostrum sylvia*.

Entre los hallazgos importantes figuran los del rastrojero bigotudo *Synallaxis candei* y de la reinita cerúlea *Dendroica cerulea*.

Están amenazadas de extinción el gavilán caminero *Buteo magnirostris*, el águila migratoria *Buteo platypterus* (migratorio de paso y residente de invierno), el cernícalo *Falco sparverius* (rapaz con poblaciones residentes y migratoria del norte), la pigua *Milvago cimachima*, el halcón plumizo *Falco femoralis*, el halcón murcielaguero *Falco rufigularis*, el perico carisucio *Aratinga pertinax*, el periquito azulejo *Forpus xanthopterygius*, el periquito bronceado *Brotogeris jugularis*, el currucutú común *Otus choliba*, el búho de anteojos *Pulsatrix perspicillata* y el búho moteado *Ciccaba virgata*.

0066

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

19

También se encuentran bajo presión antrópica el turpial amarillo *Icterus nigrogularis*, el mielero común *Coereba flaveola*, la eufonia de Trinidad *Euphonia trinitatis*, el azulejo común *Thraupis episcopus* y el azulejo palmero *Thraupis palmarum*.

Se encuentran palomas como la torcaza *Zenaida auriculata*, la tortolita diminuta *Columbina minuta*, la tortolita común *Columbina talpacoti*, la tortolita pechiescamada *Columbina passerina* y la caminera rabiblanca *Leptotila verreauxi*.

Al interior de los bosques, así como en sus bordes es relativamente fácil observar colibríes ermitaños como el canelo *Glaucis hirsuta* y el carinegro *Phaethornis anthophilus*, el cabeza de rubí *Chrysolampis* mosquitos en matorrales y bordes de bosque (Ardila-R. 2009).

• Mamíferos

Las ardillas *Sciurus granatensis*, son un grupo representativo y de fácil avistamiento en el bosque. El grupo de los Quiropteros (fue el más frecuente en los registros obtenidos (92 capturas), en su mayoría frugívoros, grupo fundamental en la dinámica del bosque por su potencialidad como dispersor de semillas de diferentes especies de plantas. La estructura trófica de la comunidad de murciélagos presentes en el bosque del Agüil se compone de la siguiente forma: frugívoros 82% (75 individuos); hematófagos 2% (2 individuos); insectívoros 2% (2 individuos); nectarívoros 4% (4 individuos) y omnívoros 10% (9 individuos).

El Bosque del Agüil está en capacidad de albergar un número considerable de especies de mamíferos de tamaño mediano como la zorra de perro (*Cerdocyon thous*), la comadreja (*Eira barbara*), el perezoso (*Bradypus variegatus*) y el oso hormiguero (*Myrmecophaga trydactyla*), puesto que les ofrece refugio y fuente de alimentos, propios de esta formación boscosa, así como por los residuos de alimento provenientes de las viviendas aledañas. También, es frecuente encontrar a la zorra chucha (*Didelphys marsupialis*), que se alimenta de las aves de corral.

El orden Quiroptera presentó la mayor riqueza de especies, las cuales actúan en distintos niveles tróficos y colaboran con el control biológico de plagas en la zona. También intervienen en la polinización y en la dispersión de las semillas, contribuyendo a la regeneración del bosque del Agüil.

Dada la actividad ganadera que se desarrolla en la zona, se detectó la presencia (reducida) del murciélago chupa sangre (*Desmodus rotundus*). Es necesario realizar campañas tecnificadas de control de esta especie, asociadas a programas de educación ambiental, ya que los campesinos en su afán de controlarlo, realizan quemas en los refugios de los murciélagos acabando en la mayoría de los casos, con colonias de especies benéficas. En los planes de manejo, que permitan la rehabilitación y la recuperación de este bosque, pueden incluirse programas educativos que tengan como objetivos el conocimiento de especies como el perezoso (*Bradypus variegatus*), común en el bosque del Agüil y de fácil avistamiento. Podría ser tomada como una especie bandera que permita desarrollar programas de conservación (García-C. 2007).

Aunque se presenta una escasa pero variada riqueza biótica en la región, en el área de influencia del proyecto minero, no se hay ecosistemas significativos, ya que la actividad pecuaria dominante es la ganadería, lo que ha traído en el sector del polígono que predominen los pastos y escasa vegetación natural que posiblemente decidieron conservar como sombríos para los animales y la mayor parte de esta riqueza forestal se encuentra en las planicies, donde no se desarrollara ninguna actividad de explotación. Sin embargo, en algunas de las colinas de extracción, existen matorrales de especies nativas en hierbas, arbustos y arbolitos, en un perfil de vegetación muy pobre, que en temporada de verano son susceptibles de incendio..



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0066 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

20

Ecosistemas estratégicos, sensibles y áreas protegidas

En el área de influencia inmediata de la frontera minera, no existen áreas protegidas de carácter público ni privado, las áreas de reserva forestal más cercanas a la zona de explotación son el Bosque del Agüil, que dista 6 kilómetros en línea recta del polígono minero y los humedales en la vera del río Magdalena que se encuentran a 9 kilómetros en línea recta de la frontera minera.

Con base en el estudio realizado en campo, no se hallaron áreas o ecosistemas de conservación legal, ni patrimonios ecológicos dentro del polígono minero, que amerite georreferenciación de interés ambiental.

Áreas de reserva forestal.

Dentro del área de solicitud de formalización minera para la explotación de arena, gravas y recebo, no se encuentran áreas de reserva forestal.

Reservas de la biosfera.

Dentro del área de solicitud de formalización minera para la explotación de arena, gravas y recebo, no se encuentran reservas de la biosfera.

Humedales, páramos, manglares, entre otros.

Dentro del área de solicitud de formalización minera para la explotación de arena, gravas y recebo, no se identifican humedales, páramos ni manglares.

Áreas de especial importancia ecosistémica nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos y rondas hídricas.

Dentro del área real de intervención y de solicitud de formalización minera para la explotación de arena, gravas y recebo, no se encuentran nacimientos de agua, ni zonas de recarga de acuíferos y rondas hídricas.

Áreas de reserva temporal.

Dentro del área de solicitud de formalización minera para la explotación arena, gravas y recebo, no se encuentran áreas de reserva temporal.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Dentro del área que encierra el polígono del proyecto minero, no se encuentran asentamientos humanos indígenas, negritudes, colonos, invasores, ni alta densidad poblacional de campesinos, internamente del área concesible solo se encuentran las familias de los administradores de los propietarios de los predios El Tesoro y El Líbano. Los cascos urbanos más cercanos son el municipio de Aguachica que dista 5 kilómetros y Puerto Mosquito que se encuentra a 9 kilómetros del área de explotación, a la vera del río Magdalena.

La explotación minera, tiene influencia socioeconómica, principalmente, en el casco urbano del municipio de Aguachica, cuya economía gira alrededor del sector agropecuario, la agroindustria y el comercio, lo cual ha permitido el surgimiento de una serie de servicios de apoyo como los agros técnicos, los financieros, el transporte y otros servicios empresariales y personales dirigidos a los diferentes sectores económicos y a la población regional.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0066 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

21

Aguachica se encuentra dentro de la subregión Sur con aproximadamente el 22% de la población, junto con los municipios de La Gloria, Gamarra, Pailitas, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto y San Martín. Esta región presenta una sobreconcentración de actividades económicas asociadas al sector primario de la economía. Su principal vocación es comercial, de abastecimiento e intercambio de alimentos, insumos y servicios. Por ser un punto equidistante entre el norte del departamento de Santander y sur de Bolívar, se convierte en un espacio de convergencia para los productos agropecuarios. Se caracteriza por la producción de ganado de carne, palma africana y caña panelera. Además, presenta una importante producción pesquera en Gamarra y La Gloria.

La economía de Aguachica gira alrededor del sector agropecuario, la agroindustria y el comercio, lo cual ha permitido el surgimiento de una serie de servicios de apoyo como los agro técnicos, los financieros, el transporte y otros servicios empresariales y personales dirigidos a los diferentes sectores económicos y a la población regional.

Dentro del territorio de Aguachica se explotan hidrocarburos en proximidades de Buturama, Once Reses y Doña María; su producción es de 110 barriles diarios, aproximadamente, que son enviados de Aguachica a Barrancabermeja y Coveñas a través del oleoducto Colombia. También se extrae materiales pétreos y de arrastre en las quebradas de Buturama, el Juncal, La Cascabela, El Minuto y Mucuras, representados en gravas y arenas, que son utilizados para la construcción y el reafirmado de carreteras, pero sólo suplen las necesidades locales. Algunos estudios realizados por el Instituto Geográfico de Minas-Ingeominas, han determinado la existencia de otros minerales como la barita y la gibsonita, pero no han sido evaluados ni calificados técnicamente; sin embargo, podrían desarrollarse en el futuro si demuestran un potencial económico.

E) PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

Al respecto, se observa que los términos de referencia establecen que *"El solicitante deberá informar acerca de los recursos naturales que se encuentra utilizando y/o aprovechando en la actualidad. Así mismo, deberá diligenciar los permisos y autorizaciones que sean requeridos para el normal desarrollo de su actividad, tales como: concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas, permiso de vertimientos, ocupación de cauces, playas y lechos, emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal y deberá diligenciar los Formularios Únicos Nacionales -FUN establecidos para cada uno de los permisos a ser requeridos en su actividad. La información solicitada en los anexos del FUN deberá ser adjuntada durante el proceso de licenciamiento global."*

En este orden de ideas el EIA evaluado muestra lo siguiente:

La actividad no necesita permiso de concesión de aguas superficiales, ni concesión de aguas subterráneas, tampoco amerita permisos de vertimiento, ni la ocupación de cauces, playas y lechos, al igual que no necesita tramitar permiso de emisiones atmosféricas.

Para la realización del proyecto minero "Explotación de materiales de construcción (arenas, gravas de cantera)" se requieren el siguiente permiso: Aprovechamiento forestal; el usuario debe acogerse a la normatividad y tomar la información con base a los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - Proyectos De Explotación Minera, al igual adjuntar al EIA los formularios Único Nacional - FUN del permiso de aprovechamientos forestal. Se deberá ejecutar el inventario forestal existente dentro del área neta explotable, va que se pudo apreciar árboles que son susceptibles de aprovechamiento forestal y/o talas de los mismos.

F) PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES, EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0066 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

22

El peticionario presentó la inscripción, y el formulario para solicitar documento exigido por el instituto colombiano de antropología e historia (ICANH) a través del cual da cumplimiento a lo establecido en la ley 11 85 de 2008. Se anexa formulario al presente informe.

G) IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.

Identificación Y Evaluación De Impactos Para El Escenario Con Actividad

La metodología a emplear en esta evaluación es de tipo cuantitativa, para tal fin se utiliza una matriz de tipo causa – efecto, en la cual se realiza una valoración preliminar correspondiente a las acciones que se llevan a cabo en la cantera y su efecto sobre el medio ambiente.

Para la evaluación completa de los impactos producidos se emplea el método de Leopold, en este método se utiliza una matriz en la cual las columnas son acciones que realiza el hombre y que alteran el medio ambiente y las filas son características del medio susceptibles de ser alteradas.

Para evaluar los posibles impactos se utilizarán métodos cualitativos preliminares con el fin de determinar las diferentes alternativas para mitigar de manera adecuada estos impactos causados con la ejecución de este proyecto, teniendo como elemento fundamental la línea base.

A la hora de identificar y predecir los posibles impactos es necesario conocer y analizar previamente los factores ambientales susceptibles de recibir impactos por causa de la ejecución de este proyecto. Así como las acciones de este propósito susceptibles de provocar efectos sobre dichos elementos y factores ambientales.

A continuación, se analizarán cada uno de los componentes ambientales:

• COMPONENTE FÍSICO

a. Impacto en el componente Hídrico.

Los principales impactos generados se reflejan en la contaminación físico-química de las aguas, incrementos en la turbidez, sólidos en suspensión y disueltos. Otro factor es como afecta a las cuencas hidrográficas y al entorno en general.

Actividades que generan impacto.

- Apertura de vías de acceso
- Construcción de campamentos y patios de acopio
- Arranque del material
- Consumo de agua potable
- Adecuación de patios de acopio

Impactos.

- Sedimentación en los cuerpos de agua
- Cambios en la calidad físico-química del agua, por disminución del PH
- Afectación de la dinámica de los cuerpos de agua subterráneos y superficiales.
- Disminución del caudal.
- Cambios en la calidad del agua por incrementos de aportes sólidos.

b. Impacto en el componente atmósfera.

En las explotaciones mineras existen dos clases de fuentes de contaminación a la atmósfera, la fuente de emisión puntual producida por el material particulado y el ruido y la fuente móvil, producida por automotores, transporte del mineral y por efectos del viento.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0066

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

23

Actividades que generan impacto.

- Apertura de vías de acceso.
- Construcción de campamentos y acopios.
- Arranque del material.
- Cargue del material
- Transporte del material.
- Adecuación de terrenos para patios de acopio
- Operación vehículos de transporte.

Impactos

- Aumento del material particulado y gases.
- Generación de ruido.

El aumento de material particulado se genera principalmente en la construcción de vías, cargue y transporte del mineral, también, por la acción del viento sobre las vías, patios de acopio, pilas de mineral y suelo denudado por las actividades mineras, así mismo, la operación de los motores de las máquinas que en la mayoría de los casos se encuentran en malas condiciones, genera niveles de ruido que alteran el medio.

c. Impacto en el componente Suelo.

El uso inadecuado del suelo trae consecuencias nefastas al ecosistema, encontrándose problemas de erosión, deslizamientos o subsidencia entre otros.

Actividades que generan impacto.

- Apertura de vías de acceso.
- Construcción de campamentos y acopios.
- Abandono.
- Transporte del mineral.

Impactos.

- Remoción en masa y pérdida del suelo
- Contaminación del suelo
- Activación de procesos erosivos
- Subsidencia
- Alteración del uso del suelo.

• COMPONENTE BIÓTICO.

a. Impacto en el componente Flora.

El primer impacto generado sobre la vegetación es la intervención directa para abrir paso a las obras de infraestructura que son requeridas para continuar con la explotación.

Actividades que generan impacto.

- Apertura de vías de acceso
- Disposición de residuos líquidos y sólidos.
- Cargue del material.
- Arranque y transporte de material

Impactos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0066

07 MAR 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero Garcia identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

24

- Remoción y pérdida de la cobertura vegetal.
- Reducción del ecosistema boscoso.
- Dispersión o fuga de especies debido al incremento de ruido por las actividades mineras.
- Alteración y disminución de hábitats por pérdida de cobertura vegetal.

b. Impacto en el componente Fauna.

Impacta directamente la fauna terrestre, debido a continuidad en las labores mineras, generando migración de las especies.

• COMPONENTE SOCIOECONÓMICO

a. Impacto en el componente Paisajístico.

Las labores mineras a cielo abierto producen modificaciones topográficas en el terreno generando degradación visual del ecosistema.

Actividades que generan impacto.

- Apertura de vías de acceso
- Construcción de campamentos y acopios.
- Adecuación de patios de acopio.
- Disposición de residuos Líquidos y Sólidos.
- Vertimiento de aguas ácidas sin tratamiento.
- Remoción de la capa vegetal y material del subsuelo.

Impactos

- Artificialización del entorno.
- Contrastes visuales.
- Disposición inadecuada de materiales.

Este impacto es una modificación de la dinámica y armonía del paisaje, tanto natural como cultural, ocasionada por la infraestructura general del proyecto y su operación.

b. Impacto en el componente Social.

Aquí se pueden presentar impactos positivos y negativos. La inserción de una actividad cualquiera que esta sea, genera expectativas en los pobladores del área de influencia de la misma, como curiosidad, interés, apoyo o rechazo, para la zona minera de la vereda El Barbu e inclusive la expectativa de los habitantes de la cabecera urbana.

Actividades que generan impacto.

- Construcción y montaje.
- Extracción del material
- Transporte del material.
- Adecuación de patios de acopio.
- Disposición de residuos Líquidos y Sólidos.

Impactos negativos

- Generación de falsas expectativas.
- Cambios en el uso del suelo.
- Procesos de migración.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0066

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

25

- Degradación de la calidad de vida ambiental.

Impactos positivos

- Generación de empleo.
- Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial y de servicios.
- Incremento del uso de bienes y servicios.

H) PROGRAMAS PROPUESTOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PARA PREVENIR, MITIGAR, CORREGIR O COMPENSAR IMPACTOS, ESTABLECIENDO SI LAS MEDIDAS PROPUESTAS SON ADECUADAS.

PLAN	PROGRAMA	ACCIONES	IMPACTOS CONSIDERADOS
BIOTICO	Educación Ambiental	Realización de charlas ambientales para el personal que se pueda afectar en el área de influencia del proyecto. Proyecto para el desarrollo de campañas educativas sobre el medio ambiente	Molestia por el transporte del material de cantera. Conflictos con la comunidad por el desconocimiento del medio ambiente.
	Programa del Manejo del Material	Establecimiento de especificaciones técnicas para el arranque, cargue, transporte, descargue y almacenamiento del material. Manejo de emisiones sonoras.	Alteración de la calidad del aire por material particulado levantado del suelo por el arranque, cargue, transporte y descargue del material.
	Programa para el Manejo del Impacto Sobre el Paisaje	Proyecto de armonización del área donde se encuentra ubicado el proyecto	Alteración de la calidad visual del entorno.
	Programa de Protección de la Vegetación y del Suelo	Proyecto de protección de las coberturas vegetales que no se intervienen, por medio de avisos de prevención.	Positivo debido a que se tendrá cuidado con la vegetación del área de influencia del proyecto.
SOCIAL	Programa de información y comunicación a la comunidad referente al proyecto de explotación de la cantera.	Capacitación al personal del área de influencia directa de la comunidad relacionada con el proyecto	Impacto positivo Apropiación del proyecto por la comunidad
	Programa de generación de empleo	Selección al personal que resida cerca del área de influencia directa del proyecto	Mejoramiento de la calidad de vida por el incremento de ingresos
	Programa de participación y fortalecimiento comunitario	Proyecto de realización de talleres participativos de la comunidad urbana perimetral del municipio de Aguachica	Fortalecimiento organizacional de las comunidades
	Programa de información a funcionarios	Proyecto para el establecimiento de normas de comportamiento en el área de influencia del proyecto	

➤ **Plan de Manejo del Aspecto Físico**

El plan de manejo físico permitirá enmarcar el proyecto en su forma definitiva con las particularidades del ambiente físico del área a través de la implementación del programa de vinculación de parámetros ambientales a la operación (Buenas prácticas de ingeniería). Este programa hace énfasis en la prevención como principal herramienta de la gestión ambiental. Las medidas propuestas son clara competencia del dueño del proyecto y por ende de los diseñadores, constructores y operadores del mismo.

El programa de vinculación de parámetros ambientales a la operación busca incorporar los criterios ambientales un manejo preventivo de los impactos que permita la reducción de los costos ambientales. Este manejo preventivo se logra con la vinculación de parámetros ambientales a través del concepto de buenas prácticas de ingeniería, entendidas como aquellas que consideran los ciclos completos de las actividades o de los productos propios de la labor de ingeniería, a partir del diseño, construcción,

0066 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

26

implementación, operación, mantenimiento, readecuación, recuperación de partes y disposición final de todos los materiales y obras en que haya participado la ingeniería. El programa contiene los lineamientos que deben considerarse en el manejo de la explotación y zonas de obra; manejo del tránsito vehicular y transporte de materiales y equipos; restauración morfológica en los procesos de conservación de la calidad.

➤ **Plan de Manejo del Aspecto Biótico**

Contiene los programas que permitirán adecuar las actividades del proyecto en su forma definitiva con las particularidades del ambiente biótico de área. Por los impactos que generan las diferentes obras, no se consideran planes de salvamento de fauna ya que la infraestructura instalada con carácter permanente durante la operación del proyecto, no interfiere con la fauna terrestre del lugar.

➤ **Plan de Manejo del Aspecto Social**

El plan de manejo social permitirá enmarcar el proyecto en su forma definitiva con las particularidades del ambiente social del área a través de la implementación de programas vinculados a la operación del proyecto. Este plan hará énfasis en la prevención y la compensación como las principales herramientas de la gestión ambiental.

➤ **FICHAS DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS IMPACTOS**

Las medidas de manejo se presentan por medio de fichas técnicas, las cuales contienen los programas necesarios para atender los impactos específicos o el acumulado de ellos sobre cada bien de protección ambiental que resulte afectado por las obras del proyecto; en tal sentido, por ficha se suministra la siguiente información: nombre del programa a ejecutar sobre un bien de protección ambiental específico, objetivos, etapa o proceso, impacto ambiental, tipo de medidas, acciones a desarrollar, tecnologías utilizadas, lugar de aplicación, cronograma de ejecución, responsable de la ejecución, seguimiento y monitoreo, cuantificación y costos.

FICHAS PARA EL MANEJO DEL COMPONENTE FÍSICO	
FICHA 1	
Objetivo General	
Regular la explotación de material de construcción en la cantera Libano, por terrazas y banco único, con taludes no mayores a 4 metros de altura.	
Mitigar y prevenir los impactos producidos por la extracción del material a través de la incorporación de medidas de Ingeniería en todos los procesos.	
Impacto Ambiental: El impacto más relevante es la afectación de la dinámica de aguas de escorrentía, afectación de comunidades faunísticas y remoción de masa y pérdida de suelo.	



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINAL

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0066

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

27

Acciones a desarrollar:

Previo al inicio de la excavación, el titular verificará las recomendaciones establecidas en los diseños. Se deben controlar los fenómenos de erosión y remoción en masa.

El Concesionario deberá contar previamente al inicio de la explotación con los respectivos permisos expedidos por la autoridad ambiental competente (Corporación Autónoma Regional) y el respectivo Contrato de Concesión otorgado por la autoridad minera competente.

Para la altura máxima, que será de 4 m.

La explotación se realizará en tiempo seco o en temporada de lluvias, siempre que se tomen las medidas necesarias para controlar el levantamiento de partículas y el control de las aguas de escorrentía, a través de riegos en un caso y en el otro establece en encauce a través de cunetas de coronación y conducción de caudales.

Se deberá prestar especial atención a la protección de las vías de acceso a la cantera y que son de comunicación e interconexión de concentraciones urbanas.

Se deberán llevar registros de control sobre cantidades extraídas para evitar sobreexplotación

Cronograma de ejecución.

Durante la vida útil del proyecto.

Seguimiento y Monitoreo:

En cualquier época se prevé medición de las alturas de taludes, como medida de monitoreo.

Revisión de obras de drenaje, medición de esparcimiento de partículas.

FICHA 2

Programa: Manejo de residuos sólidos

Objetivo:

El objetivo de este programa es garantizar el manejo adecuado de los residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

Objetivo específico:

El objetivo específico de este programa es garantizar el manejo adecuado de los residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

Etapa o proceso: Operación

El proceso de operación consiste en la implementación de las medidas de manejo de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

El proceso de operación consiste en la implementación de las medidas de manejo de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

El proceso de operación consiste en la implementación de las medidas de manejo de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

El proceso de operación consiste en la implementación de las medidas de manejo de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

El proceso de operación consiste en la implementación de las medidas de manejo de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

El proceso de operación consiste en la implementación de las medidas de manejo de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

El proceso de operación consiste en la implementación de las medidas de manejo de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

El proceso de operación consiste en la implementación de las medidas de manejo de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

El proceso de operación consiste en la implementación de las medidas de manejo de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

El proceso de operación consiste en la implementación de las medidas de manejo de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

El proceso de operación consiste en la implementación de las medidas de manejo de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

El proceso de operación consiste en la implementación de las medidas de manejo de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

El proceso de operación consiste en la implementación de las medidas de manejo de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

El proceso de operación consiste en la implementación de las medidas de manejo de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

El proceso de operación consiste en la implementación de las medidas de manejo de residuos sólidos, minimizando los impactos ambientales y promoviendo la salud pública.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0066

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

28

Acciones a desarrollar: Realizar el manejo de residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, para el manejo de los residuos sólidos municipales, en el área de acción de la licencia ambiental, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. Medidas de mitigación: El manejo de los residuos sólidos municipales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, para el manejo de los residuos sólidos municipales, en el área de acción de la licencia ambiental, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. Medidas de monitoreo: Verificar el volumen de material biodegradable y reciclable producido semanalmente. Medidas de seguimiento: Verificar el volumen de material biodegradable y reciclable producido semanalmente.
Responsable de la ejecución: EL SEÑOR FERNANDO CABALLERO GARCIA
Seguimiento y Monitoreo: Verificar el volumen de material biodegradable y reciclable producido semanalmente.
Características del proyecto: Explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

PROGRAMA: MANEJO DE LA CALIDAD DEL AGUA.
Objetivo: Aplicar las medidas de manejo de la calidad del agua, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.
Específicos: Recomendar acciones para prevenir o controlar las alteraciones que se producirán dentro del componente agua a causa del proyecto. Cumplir con la normatividad sobre calidad del agua vigente en Colombia. Este programa está encaminado a minimizar la alteración de la calidad del agua por causa de material de arrastre, por sedimentos, que se generen en los diferentes procesos operativos del proyecto.
Impacto Ambiental: Este programa está encaminado a minimizar la alteración de la calidad del agua por causa de la extracción del material de arrastre, por sedimentos, que se generen en los diferentes procesos operativos del proyecto.
Acciones a desarrollar: Adecuado manejo del material de arrastre por escorrentías que sean depositados en corrientes de agua que generen turbidez, principalmente en temporada de fuertes precipitaciones como las que se dan generalmente entre julio y agosto. Por ningún motivo la empresa podrá lavar sus vehículos, maquinaria o equipo en el área de explotación, mucho menos arrojar desperdicios a los cuerpos de agua cercanos a la zona de acción de la cantera. Señalar las precauciones o prohibiciones en los usos del agua a lo largo del Corredor a extraer.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0066

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

29

Lugar de aplicación: Municipio de Aguachica, Área rural en la zona de acción de la cantera. Vereda EL Barbú
Responsable de la ejecución: EL TITULAR. FERNANDO CABALLERO GARCIA
Cuantificación y costos. \$1.000.000

FIGURA
PROGRAMA: MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.
Objetivo General: Establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la alteración de la calidad del agua que se producirá durante la etapa de operación del Proyecto. Estas medidas deben ir encaminadas a proteger la salud de los trabajadores, de los habitantes de la calidad del agua de la zona.
Específicos: Recomendar acciones encaminadas a prevenir o controlar las alteraciones que se producirán dentro del componente agua por causa del proyecto. Cumplir con la normatividad sobre calidad del agua contemplada en la actual legislación colombiana. Este programa está encaminado a minimizar la alteración de la calidad del agua por causa de los vertimientos de aguas residuales domésticas que se generen en el área del proyecto.
Etapas o proceso: Etapa Operación.
Impacto Ambiental: - Vertimiento de aguas residuales domésticas a corrientes de agua o al subsuelo por pozos sépticos. - Inadecuada disposición de excrementos en sectores aledaños a las áreas de trabajo. - Transporte de bacterias patógenas por la escorrentía superficial hacia cuencas de agua cercanos. - Resquebrajamiento de superficies por contacto directo o indirecto con los residuos contaminantes -Infecciones volátiles.
Tipo de Medidas: Prevención, protección y control.
Tecnologías utilizadas: Tratamiento de los vertimientos de aguas residuales domésticas mediante un pozo séptico con su respectivo campo de infiltración. Laboratorios certificados para los laboratorios de agua.
Lugar de aplicación: Municipio de Aguachica Área rural en donde se realice la extracción del material. Vereda EL Barbú.
Cronograma de ejecución: Durante la vida útil del proyecto.
Responsable de la ejecución: EL TITULAR. FERNANDO CABALLERO GARCIA

0066 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

30

Seguimiento y monitoreo: Análisis físico Químico y bacteriológico del agua.
Cuantificación y costos: 800.000.

FICHA 5
Programa: Programa para el manejo de la calidad del aire
Objetivo General: Establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la alteración de la calidad del aire que se produzca durante la etapa de operación del Proyecto. Estas medidas deben ir encaminadas a proteger la salud de los trabajadores, de los habitantes del municipio de Aguachica de la calidad del aire de la zona.
Objetivos Específicos: Recomendar acciones encaminadas a prevenir o controlar las alteraciones que se producirán dentro del componente atmosférico por causa del proyecto. Cumplir con la normatividad sobre calidad de aire contemplado en la actual legislación colombiana.
Etapas o proceso: Etapa Operación.
Impacto Ambiental: Este programa está encaminado a minimizar la alteración de la calidad del aire por causa del material particulado, gases y ruido que se genere en los diferentes procesos operativos del proyecto.
Tipo de Medidas: Preventiva.
Acciones a desarrollar: Para el tránsito de vehículos de carga por las vías de acceso y en las zonas de trabajo se deberán considerar los lineamientos que hacen referencia al tránsito; las otras acciones que se deben tener en cuenta son: Se prohíben las emisiones visibles de contaminantes en vehículos activados por motor diesel. Se prohíbe el uso de tubos de escape de descarga horizontal en vehículos diesel, los tubos de escape de dichos vehículos deberán descargar hacia arriba y a una altura no inferior a 2,0 m por encima de suelo y 15 cm por encima del techo de la cabina. Los vehículos de transporte que lleven carga no podrán emitir al aire durante el recorrido partículas o sustancias volátiles de cualquier naturaleza, éstos deberán poseer dispositivos protectores como carpas o cobertores, que se puedan asegurar al contenedor o carrocería, de manera que se evite al máximo posible el escape de dichas sustancias al aire. El material que cubra la carga deberá ser resistente de tal forma que no se rompa o rasgue. Este debe ir sujeto firmemente a las paredes exteriores del contenedor en forma tal que sobrepase por lo menos 30 cm el borde del contenedor. La carga de materiales como escombros, agregados sueltos, y materiales de construcción debe hacerse con maquinaria apropiada. Para efectuar la carga se deberá poner especial atención en la posición del carro teniendo en cuenta la dirección del viento y los demás agentes meteorológicos. Las puertas de cargue de los vehículos deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte. No se debe modificar el diseño original de los contenedores de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen. Los trabajadores deben estar protegidos con elementos de seguridad industrial que no permitan la aspiración de las partículas y molestias en los ojos.
Tecnologías utilizadas: Las Tecnologías de este programa van enfocadas hacia el establecimiento de especificaciones técnicas para el cargue, transporte, descargue y almacenamiento de materiales como también por las emisiones sonoras y producción de gases por vehículos.
Lugar de aplicación: Municipio de Aguachica, en el área donde se realice la extracción del material. Vereda El Barbu.
Cronograma de ejecución: Durante la vida útil del proyecto.
Responsable de la ejecución: EL TITULAR FERNANDO CABALLERO GARCIA

0066 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

31

Seguimiento y Monitoreo.

Hacer el debido seguimiento a los programas de humedecimiento de vías, como el mantenimiento de maquinarias.

Cuantificación y costos:
\$ 500.000

FICHA 6

PROGRAMA: MANEJO DEL IMPACTO SOBRE EL PAISAJE

Objetivo General:

Armonizar las estructuras existentes con el paisaje dominante en el área del proyecto.

Etapas o proceso: Etapa Operación.

Impacto Ambiental:

El impacto se presenta por las formas, presencia y el funcionamiento del proyecto, también causará impacto visual permanente al paisaje.
El impacto se presenta directamente sobre la zona de infraestructuras debido al ruido elevado que poseen las máquinas y por los diferentes movimientos, obras y actividades que se realizan en ese sector.

Tipo de Medidas:

Disminución y compensación del impacto.

Acciones a desarrollar:

Se debe procurar que el proyecto sea lo menos molesto y más agradable en el paisaje.
Se debe prestar atención cuidadosa en el orden en que son depositados los materiales de arrastre en el paisaje ya que ello da una mejor apariencia, cumple mejor el propósito y desarrolla una mejor estética. Se evitarán las vías y caminos inadecuados y eliminar adecuadamente el desorden en los diferentes sitios de trabajo.
Se enseñarán los esfuerzos a educar e informar correctamente a las comunidades cercanas acerca de los estudios del proyecto, han ayudado a tener una actitud positiva frente a los aspectos estéticos del proyecto.
Adicionalmente para minimizar el impacto paisajístico se tendrá como criterio utilizar al máximo las vías existentes, evitar construcciones y adecuaciones con las especificaciones mínimas necesarias (sin pavimentación) para hacer intervenciones menos notorias en el territorio.

Lugar de aplicación:

Municipio de Aguachica Área rural, en el sector donde se realiza la extracción del material, cerca El Barón.

Cronograma de ejecución:

Durante la vida útil del proyecto.

Responsable de la ejecución:

FERNANDO CABALLERO GARCÍA

Seguimiento y Monitoreo:

Vigilancia permanente.

Cuantificación y costos:
\$ 600.000

Tecnologías utilizadas.

Adicionalmente en el plan de compensaciones de manera global se incluirán tecnologías apropiadas para el mejoramiento del paisaje.

FICHAS PARA EL MANEJO DEL COMPONENTE BIÓTICO.

FICHA 7

Programa: Protección de la Vegetación y del Suelo.

Objetivo General:

- Contribuir al establecimiento de la vegetación en las zonas que presenten condiciones adecuadas para ello (experimental).
- Protección del suelo, en la zona del proyecto.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0066 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 91.271.250, por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

32

Etapas o procesos: Durante la vida útil del proyecto.
Impacto Ambiental: Básicamente se genera el impacto por descapotes, el desplazamiento de vehículos dentro del área de trabajo y la alteración de la vegetación que se hace necesario para dar apertura a la extracción del material y compactación de suelo.
Tipo de Medidas: Mitigación del deterioro de la diversidad florística en la zona y compensación por la alteración de las coberturas vegetales.
Acciones a desarrollar: - Para intentar perturbar lo menos posible la zona de impacto en materia de vegetación, la estrategia que se implementará será la recuperación de la vegetación y el enriquecimiento con especies vegetales cuando se considere necesario. - Identificar los sitios de la zona de influencia sin cobertura vegetal, susceptibles de reforestación. - Sembrar treinta (30) árboles con especies nativas tales como: aceituno (<i>Vitex sp.</i>), cañaguate (<i>Handroanthus chrysanthus</i>), machete (<i>Machaerium sp.</i>), indio desnudo (<i>Bursera Simaruba</i>), Dinde (<i>Maclura tinctoria</i>), Algarrobo (<i>Hymenaea courbaril</i>), Hobo (<i>Spondias bombin</i>), Guácimo (<i>Guazuma ulmifolia</i>), gusanero o quebracho (<i>Astronium graveolens</i>), dividi (Caesalpinia coriaria), entre otras.
Tecnologías utilizadas. Se utilizará trasplante cuando sea necesario.
Lugar de aplicación: La aplicación se hará en la zona de influencia de la cantera, sobretodo en áreas donde no haya estrato arbóreo, como es el caso de las terrazas a nivel que van quedando de la explotación minera.
Cronograma de ejecución: Durante la vida útil del proyecto.
Responsable de la ejecución:
Seguimiento y Monitoreo: Se realizará la medición del crecimiento de los árboles cada quince (15) días. Registro fotográfico al inicio de la siembra y a los tres (3) meses de plantación, para verificar su crecimiento.
Calificación y costos: \$ 2.000.000

FICHAS PARA EL MANEJO DEL COMPONENTE BIOTICO

FICHA 8 Programa: Manejo y protección de la fauna en la zona.
Objetivo General: - Disminuir la probabilidad de atropello de la fauna en la zona. - Concientizar a los conductores que laboran en el proyecto sobre la protección de la fauna. - La protección animal como pilar fundamental de la armonía entre cantera y naturaleza.
Etapas o procesos: Etapa Operación.
Impacto Ambiental: - Pérdida de animales por atropellamiento de vehículos. - Pérdida de su hábitat a lo largo del derecho de vía. - Ruido de especímenes de interés especial. - Tráfico de especies. - Riesgos de atropellamiento. - Alteración de la cadena trófica. - Activación de vectores.

0066 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

33

Tipo de Medidas: Disminución y compensación del impacto.
Acciones a desarrollar: Para evitar la ocurrencia del impacto, se deberá desarrollar una serie de medidas de carácter preventivo como las siguientes: • Taller de instrucción y sensibilización de conductores, los cuales tendrán temas como: • Límites máximos de velocidad dentro y fuera del área de influencia directa del proyecto. • Normas de comportamiento en la zona. • Procedimientos a seguir ante la ocurrencia del impacto. • Instalación de señales preventivas: • Informar a los usuarios del Corredor acerca de las especies que pueden circular.
Tecnologías utilizadas: Señalización para prevenir riesgos de atropellamiento al ganado y fauna silvestre.
Lugar de aplicación. Municipio de Aguachica, área rural en el área de influencia del proyecto.
Cronograma de ejecución. Durante la vida útil del proyecto.
Responsable de la ejecución. EL TITULAR FERNANDO CABALLERO GARCIA
Seguimiento y Monitoreo. Vigilancia permanente.
Cuantificación y costos. 1.300.000.

FICHAS PARA EL MANEJO DEL COMPONENTE SOCIAL

FICHA 9
Programa: Generación de empleo y información y comunicación.
Objetivos Definir mecanismos de contratación del personal, requerido para la operación de las obras del proyecto, y para el suministro de bienes y servicios que la comunidad pueda prestar al proyecto, de tal manera que se genere un beneficio a la población local y se eviten posibles conflictos con personas de otras regiones. Establecer relaciones armónicas entre el proyecto y los distintos actores sociales del área de influencia, a través de una gestión social integral orientada a implementar los proyectos del PMA y la promoción de la participación comunitaria.
Etapas o procesos: Etapa Construcción y Operación.
Impacto Ambiental: • Cambios al estilo de vida • Sistemas Fisiológicos. • Necesidades de la comunidad. • Niveles de empleo • Nivel de ingresos del sector público • Afectación a la propiedad pública • Afectación a la propiedad privada

0066

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

34

Tipo de Medidas: Preventiva.
Acciones a desarrollar.
• Socializar el proyecto con líderes de la región. • Definición y establecimiento de una estrategia de comunicación entre el proyecto y los diferentes actores sociales e institucionales. • Diseño y producción de medios de comunicación para el desarrollo de los programas de Medidas Ambientales del Proyecto. • Centralización y atención de quejas, inquietudes, reclamos o solicitudes de información que se puedan presentar, estableciendo canales adecuados de diálogo. • Diseño e implantación de un programa pedagógico con actividades de campo, dirigido a distintos grupos sociales población infantil, autoridades tradicionales, líderes y comunidad en general.
INFORMAR A LAS COMUNIDADES SOBRE:
• Los requerimientos de empleo del proyecto, en términos de oficios, tiempos de duración las diferentes actividades y número de personas necesarias durante la operación. • Criterios de contratación de mano de obra y de bienes y servicios con prioridad para la población local.
Tecnologías utilizadas: Trabajos didácticos y charlas con las últimas actualizaciones referente al tema.
Lugar de aplicación. Área Rural del Municipio de Aguachica en el área de influencia del proyecto.
Cronograma de ejecución. Durante la vida útil del proyecto.
Responsable de la ejecución. EL TITULAR FERNANDO CABALLERO GARCIA
Seguimiento y Monitoreo. Vigilancia permanente.
Cuantificación y costos. 2.000.000

FICHA 10
Programa: Educación ambiental.
Objetivos
• Realizar programas de educación ambiental con las comunidades de la región, reconociendo sus conocimientos con respecto al medio ambiente, con el propósito de proteger, recuperar y mejorar el patrimonio ecológico y cultural de las comunidades locales. • Apoyar los procesos de educación ambiental, formal y no formal, que se desarrollen por parte de las comunidades, establecimientos educativos y autoridades locales, dentro del área de influencia del proyecto.
Etapas o proceso: Etapa Construcción y Operación.
Impacto Ambiental. En este caso particular el impacto es positivo ya que se capacitará y adiestrará al personal que trabaje en la obra y en el área del proyecto.

0066

07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

35

Tipo de Medidas:
Preventiva
Acciones a desarrollar:
• Crear el PBPA, Programa de Buenas Prácticas Ambientales. • Diseño de actividades y eventos de educación ambiental para comunidades y personal del proyecto, orientados a una buena implementación del Plan de Manejo Ambiental, físico-biótico y social; teniendo en cuenta las particularidades de la comunidad local, la política social y ambiental de La Empresa, las responsabilidades en la ejecución de las medidas de manejo, las cuales deben ser coherentes con la legislación ambiental y los compromisos adquiridos en la Licencia Ambiental. • Sensibilización ambiental al personal que labora en la empresa y a las comunidades a través de la capacitación en temas relacionados con: desarrollo sostenible, biodiversidad regional, formulación y elaboración de proyectos ambientales. • Adelantar con las comunidades un proceso de sensibilización en el manejo de residuos sólidos especialmente de plásticos y latas.
Tecnologías utilizadas:
Seminarios referentes al manejo ambiental del proyecto.
Lugar de aplicación.
Área Rural del Municipio de Aguachica en el área de influencia del proyecto. Vereda El Barbú.
Cronograma de ejecución:
Durante la vida útil del proyecto.
Responsable de la ejecución.
EL TITULAR FERNANDO CABALLERO GARCIA
Seguimiento y Monitoreo:
Vigilancia permanente.
Cuantificación y costos.
\$ 1.000.000

D) RESUMEN EJECUTIVO DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL PMA

➤ Plan De Seguimiento Y Monitoreo A Los Planes Y Programas

Con el fin de vigilar y verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo que conforman el plan de manejo ambiental, y teniendo en cuenta los requerimientos legales que establece la autoridad ambiental para las áreas de formalización minera, se estructuró el plan de monitoreo y seguimiento para la extracción de arenas, gravas y recebo.

La Autoridad Ambiental realizará el seguimiento y monitoreo a las actividades especificadas y aprobadas en el Plan de Manejo Ambiental, durante la vigencia de la Licencia Ambiental Temporal, el seguimiento y monitoreo a los planes y programas deberá revisar la validez y confiabilidad de estos y esta información servirá para calibrar el plan de seguimiento y monitoreo del posterior proceso de licenciamiento global. (Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, 2020).

Los aspectos de análisis del seguimiento son: Recursos (agua, aire, paisaje y flora), Proyectos (capacitación, gestión social y recuperación de áreas afectadas) y aspectos sociales, dando cumplimiento a los diferentes compromisos adquiridos con las autoridades ambientales, locales y nacionales.

La estrategia básica para el seguimiento y monitoreo de las diferentes actividades relacionadas con la realización del proyecto, se fundamenta en la autogestión proactiva, apoyada por el departamento

Continuación Resolución No **0066** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

36

ambiental mediante la auditoría ambiental en las diferentes actividades. Cabe anotar que o todos los aspectos de seguimiento aplican para este proyecto de formalización temporal.

➤ Programa De Monitoreo

El programa de monitoreo tiene como objetivo el cumplimiento de todas las medidas correctivas que han sido adoptadas desde el comienzo de la extracción de arenas, grava y recebo que permita verificar a través de muestreos y observaciones periódicas el estado de las condiciones ambientales, ya que muchos de los efectos se han estimado de manera predictiva y a la eficacia de las medidas correctivas propuestas no han sido probadas en todas las situaciones. Este plan de monitoreo y control tienen como objetivo modificar, cambiar o adaptar al proyecto a las situaciones que se plantean a continuación:

Para el proyecto de formalización minera en la etapa de licenciamiento temporal se contemplan los monitoreos de calidad de aire, ruido y aguas, solo si la autoridad ambiental así lo requiere.

➤ Programa de monitoreo de calidad del aire

Para este caso se verificará la concentración de material particulado por medio de la medición con los implementos adecuados. Mantenimiento de vehículos y maquinaria, dotación adecuada de los trabajadores, retiros mínimos establecidos por el fabricante y la legislación, en el caso del ruido. El monitoreo se realizará desde el mismo inicio de las actividades constructivas del proyecto tanto para niveles de ruido como para concentración de material particulado.

➤ Programa de monitoreo de la calidad del paisaje

Realización de encuestas y/o entrevistas a personas representativas de la comunidad local, pertenecientes a diferentes niveles de la jerarquía social local y regional, al igual que a personas que ocasionalmente realizan visitas a la región. La valoración se realiza a partir de la contemplación de la totalidad del paisaje. Es la más simple a pesar de ser la menos objetiva de los términos, pero se acepta por el grado de subjetividad que posee el paisaje. Esta debe ser realizada por profesionales con experiencia y buen criterio. El resultado puede corresponder a una parcelación del territorio clasificado en categorías de calidad visual

➤ Programa de monitoreo al sistema de Aguas

Para este programa se tendrá un seguimiento mensual para estudiar si las características físicas de las aguas han sido modificadas y se establece un análisis físico químico del agua anualmente.

➤ Programa de monitoreo al establecimiento de la vegetación

Establecimiento de un vivero temporal o la compra de material vegetal para restablecimiento de la vegetación con especies nativas en las áreas que se puedan afectar por las obras del proyecto o las áreas estratégicas para la conservación. Además, se establecerá un plan de riego y manteniendo que ayude a los individuos arbóreos en su establecimiento. Final, presentar informes trimestrales a esta Autoridad Ambiental del estado de la compensación forestal.

➤ Programa de monitoreo y seguimiento al empleo

Desde el inicio de las obras se debe constatar que la conformación del comité se haya realizado con los criterios y funciones definidas en el plan de manejo y durante todo el proceso constructivo. Verificar que se estén llevando a cabo los procedimientos propuestos, a través del análisis de registros de contratación y entrevistas a personal del comité, comunidad y contratista de la región.

➤ Programa de monitoreo y seguimiento a los conflictos

Realización de un seguimiento periódico a las quejas y reclamos presentadas por la comunidad y a la atención y manejo de este asunto por parte de las Empresas, en lo relacionado especialmente con temas tales como: servidumbres, daños a terceros (animales, cementerios, cultivos, vegetación), comportamiento de personal de las Empresas y contratistas, pagos de bienes y servicios. Esto se llevará

0066

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

37

a cabo a través de evaluación y análisis de los registros que se lleven sobre el tema y muestreos ocasionales mediante entrevistas a autoridades y líderes comunitarios.

➤ Programa de seguimiento a las medidas educación y salud
Entrevistas a la población beneficiada de los servicios de educación y salud, inspección física de las instalaciones y definición de una línea base en estos servicios básicos que permita establecer índices de bienestar que consideren escenarios de educación y salud sin programa compensatorio y con programa.

J) RESUMEN EJECUTIVO DEL PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO.

El proyecto de la Mina "N° LK8-10251", contempla la minería a cielo abierto y en la región predominan actividades agropecuarias, principalmente la ganadería por pastoreo, por tanto la recuperación de los terrenos estará enfocada hacia la adecuación de los terrenos para este objetivo, estableciéndose sectores de reforestación que cumplan funciones de sombrío para los animales, en el avance de la explotación los terrenos se irán adecuando para desarrollar las actividades propias de la ganadería; paralelo, y acordado con los propietarios de los dos predios debido a que la zona se afecta por la sequía en los periodos de verano, careciendo totalmente de agua, los trabajos de la mina que generen remoción del terreno por debajo del nivel base se adecuarán como depósitos de agua permanente.

En esta fase se busca reintegrar el área a su paisaje original o que por lo menos el terreno acepte un uso potencial de acuerdo al medio ambiente predominante del sector y el plan de ordenamiento territorial. Es así como se dispone de un conjunto de controles y medidas que permitirán la readecuación y disminución de los impactos negativos en las áreas de contrato LK8-10251.

1. Control De Procesos Erosivos y Producción De Sedimentos En Las Áreas Intervenidas.

Debido a actividades propias de la minería como la construcción de las instalaciones, construcción de vías de accesos y por el desarrollo operativo, se ocasionan diferentes impactos negativos sobre el suelo. Por lo tanto se propone la implementación de un control de procesos erosivos y producción de sedimentos en las áreas intervenidas. De acuerdo a lo anterior se desarrollarán las siguientes actividades:

- Manejo de aguas superficiales
- Construcción de Cajas de Sedimentación

2. Manejo Y Disposición De Los Suelos Removidos Y Residuos

Debido a actividades como la construcción de las instalaciones, construcción de vías de accesos y por las actividades propias de la explotación se ocasionan diferentes impactos negativos sobre la cobertura de la capa vegetal. Por lo tanto, se propone la implementación de un manejo y disposición de los suelos removidos y los residuos producto de obras de infraestructura.

- Manejo y disposición del horizonte suelo.
- Manejo de residuos Sólidos (Basuras Y Desechos)
- Manejo y Disposición de Capa Vegetal.
- Disposición de Materiales de las obras de Infraestructura.

3. Recuperación De Las Áreas Intervenidas y Protección Paisajística.

El sector sobre el cual se haya efectuado la extracción de recebo, se adecuará y nivelará utilizando para ello los materiales estériles para posteriormente dispersar o regar la capa vegetal previamente acumulada en las labores de descapote conformando así un suelo apto para restablecer la cobertura

0066 07 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

38

vegetal.

La rehabilitación paisajística se ejecutará mediante la empradización del sector explotado y del retrolenado con el objeto de controlar la erosión eólica e hídrica.

- Modelado del Terreno.
- Instalación de Barrera Arbórea y Revegetalización con Especies Arbustivas Nativas.
- Empradización de Taludes.

4. Programa De Gestión Social.

- Subprograma Información y Comunicación.

K) CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO PARA OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL (JUSTIFICANDO EL CONCEPTO)

Después de revisar y evaluar el Estudio de Impacto Ambiental - E.I.A presentado por el señor FERNANDO CABALLERO GARCÍA y la información recolectada en visita de campo que se llevó a cabo en el área del proyecto, se estima que el procedimiento cumple con el objeto y contenido establecido en el artículo 22 de la ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, se considera viable en lo concernientes a los asuntos técnicos otorgar Licencia Ambiental Temporal conforme a lo contenido en la ley 1955 de 2019, al señor FERNANDO CABALLERO GARCÍA, para que lleve a cabo el proyecto de Explotación de materiales de construcción (arenas, gravas de cantera) "Formalización Minera No LK8-10251".

En conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 685 de 2001, toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales mediante certificación de origen.

Aunado a lo anterior, la explotación adelantada por el solicitante de formalización de minería tradicional debe cumplir con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1450 del 2011, *que prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito adecuadamente en el Registro Minero Nacional, así mismo debe darse observancia a la demás normativa relacionada vigente. El incumplimiento a la disposición en comento, faculta a las autoridades policivas, entre otras, a decomisar los citados bienes y a la aplicación de la medida de destrucción establecida en el artículo 1 del Decreto 2235 de 2012.*

L) OBLIGACIONES AMBIENTALES

Las obligaciones se consignarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

M) LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0066 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

39



Imagen No. 12 Vista del área real intervenida



Imagen No. 13 Vista del frente de explotación

Fuente: Diligencia de inspección

Que en el glosario contenido en los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución No. 448 del 20 de mayo de 2020, se consagra así la figura de la Licencia Temporal para la Formalización Minera: **“Las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberán tramitar y obtener licencia ambiental temporal para la formalización minera.”**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. **“La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.** Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No. 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No. 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **“MADS”**, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0066 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

40

la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."**

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del literal c del Artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

Que a la luz de lo señalado en el parágrafo único del artículo 2 de la resolución No 448 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **"Para efectos de la aplicación de la presente resolución se tendrá en cuenta únicamente el área intervenida acorde al concepto técnico adoptado mediante acto administrativo que expida la autoridad minera sobre las solicitudes de formalización minera tradicional....."**.

Que en el capítulo denominado **"CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL"**, correspondiente a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No 0448 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se preceptúa que el Estudio de Impacto Ambiental requerido para el trámite de la Licencia Ambiental Temporal debe formularse **"en el entendido de un estudio ambiental preliminar que recogerá únicamente información actual y concisa de las características de la actividad minera que se adelanta, del estado general de los recursos naturales utilizados y de las condiciones reales de los medios abiótico, biótico y socioeconómico del entorno de la mina, con lo cual obtendrán la llamada "licencia ambiental temporal" que será objeto de seguimiento y control por parte de las autoridades ambientales locales con el objeto de garantizar la permanencia de las condiciones técnicas y ambientales hasta que se obtenga la licencia ambiental global diferencial o definitiva"**.

Que en torno a los permisos y autorizaciones ambientales para el aprovechamiento de los recursos naturales, en los términos de referencia diferenciales adoptados por el MADS, se indica que **"el solicitante deberá informar acerca de los recursos naturales que se encuentra utilizando y/o aprovechando en la actualidad."** De igual manera señalan que **"La información solicitada en los anexos del FUN deberá ser adjuntada durante el proceso de licenciamiento global"**.

0066 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

41

Que el concepto de fecha 17 de enero de 2020, con radicado ANM No 20201200273671, suscrito por el doctor Juan Antonio Araujo Armero en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, referenciado como "Concepto artículos 22 y 325 de la ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en uno de sus apartes establece lo siguiente:

"la explotación adelantada por los solicitantes de formalización de minería tradicional, debe cumplir con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1450 del 2011, que prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito adecuadamente en el Registro Minero Nacional, así mismo debe darse observancia a la demás normativa relacionada vigente. El incumplimiento a la disposición en comento, faculta a las autoridades policivas, entre otras, a decomisar los citados bienes y a la aplicación de la medida de destrucción establecida en el artículo 1 del Decreto 2235 de 2012." Sin perjuicio del otorgamiento de la licencia ambiental temporal, se remitirá copia de esta decisión a la oficina jurídica de Corpocesar, para los fines de ley que resulten pertinentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 1450 de 2011.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, Licencia Ambiental Temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

PARÁGRAFO 1: El polígono del área de explotación (3 has), está determinado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE (Y)	PUNTO	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE (Y)
1	1045459	1406645,48	25	1045390	1406759,15
2	1045443	1406647,38	26	1045396	1406751,48
3	1045419	1406662,69	27	1045406	1406747,12
4	1045404	1406660,76	28	1045414	1406746,39
5	1045380	1406655,62	29	1045429	1406745,77
6	1045363	1406657,52	30	1045432	1406738,37
7	1045341	1406650,68	31	1045440	1406728,10
8	1045305	1406652,35	32	1045454	1406722,79
9	1045272	1406655,51	33	1045461	1406728,55
10	1045246	1406664,59	34	1045456	1406738,13
11	1045226	1406679,75	35	1045464	1406742,61
12	1045223	1406692,52	36	1045473	1406735,59
13	1045222	1406711,93	37	1045472	1406729,20
14	1045226	1406730,22	38	1045485	1406717,07
15	1045232	1406748,12	39	1045503	1406706,87
16	1045251	1406760,28	40	1045516	1406701,77
17	1045276	1406772,75	41	1045541	1406691,57
18	1045304	1406781,42	42	1045543	1406685,19
19	1045336	1406784,65	43	1045538	1406667,29
20	1045355	1406784,67	44	1045528	1406655,14
21	1045371	1406782,13	45	1045516	1406652,57
22	1045382	1406783,42	46	1045516	1406652,57
23	1045385	1406780,27	47	1045500	1406653,19
24	1045390	1406771,29	48	1045479	1406655,73



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0066 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

42

PARÁGRAFO 2: La Licencia Ambiental temporal que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables:

- Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera.

PARAGRAFO 3: Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el proyecto minero, deberán obtenerse con la licencia ambiental global o definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia ambiental temporal para la formalización minera, tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva.

PARÁGRAFO: Una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizada la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular deberá tramitar y obtener ante la Corporación la correspondiente licencia ambiental global o definitiva que ampare la actividad. Este trámite deberá ceñirse a los términos y condiciones establecidos en el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias. En todo caso, el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental temporal para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global o definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Estudio allegado a la entidad, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro del área o áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Abstenerse de intervenir y afectar la vegetación y demás recursos naturales renovables existentes dentro de la zona forestal protectora de fuentes hídricas.
6. Abstenerse de realizar actividades que generen contaminación en corrientes o fuentes hídricas.
7. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
8. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
9. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación. De conformidad con la ley, la Corporación hará seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en la licencia ambiental temporal y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0066 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

43

10. Presentar a Corpocesar informes trimestrales sobre el avance del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución. De igual manera el informe debe contener los avances, actividad y cumplimiento de los programas de manejo ambiental del EIA y lo correspondiente al plan de seguimiento y monitoreo.
11. Efectuar un adecuado manejo de residuos en el proyecto.
12. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
13. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
14. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
15. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
16. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
17. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior y solicitar a dicha Autoridad, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
18. Presentar copia del contrato de concesión minera.
19. Suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar, en el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos. En este caso, el beneficiario de la licencia ambiental temporal además de suspender las actividades e informar Corpocesar, debe adoptar y ejecutar las medidas ambientales correspondientes para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.
20. Responder por el cumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio allegado a la entidad o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.
21. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
22. Cancelar las tasas que liquide Corpocesar en los casos que legalmente corresponda.
23. Cumplir las disposiciones que se impongan o establezcan vía seguimiento ambiental.
24. Cumplir con las disposiciones del artículo 106 de la Ley 1450 del 2011, que prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito adecuadamente en el Registro Minero Nacional.
25. Tramitar el permiso de aprovechamiento forestal durante la solicitud de licencia ambiental global o definitiva, presentando un inventario de árboles dentro del área de interés minero. Es de advertir que mientras se lleve el proceso de formalización, no se autoriza la poda o tala de ningún individuo arbóreo.
26. Presentar informe en el cual incluya el volumen a explotado una vez sea autorizado y debidamente aprobado.
27. Incluir claramente en el Estudio de Impacto Ambiental, las áreas que estén sujetas a protección por presencia de nacimientos o escorrentía de aguas superficiales, también deberán estar delimitadas tanto en campo y georreferenciadas en los mapas.
28. Acatar lo que establezca el ICANH en virtud de la documentación enviada a dicha entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Licencia Ambiental Temporal podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando se haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental Temporal no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0066 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0066 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo) en el área de formalización minera No. LK8-10251 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

44

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a Fernando Caballero García identificado con la C.C. No. 91.271.250 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de Aguachica - Cesar, al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y a la Agencia Nacional de Minería.

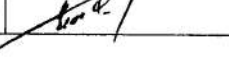
ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **07 MAR 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ ESPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: SGA-011-2020